

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020.

**Estimado solicitante:**

Con relación a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico denominado "Plataforma Nacional de Transparencia", registrada con el folio **021000142720**, por medio de la cual requiere a la Oficina de la Presidencia de la República, lo siguiente:

"Se adjunta archivo que contiene la información solicitada..." (sic)

**Archivo**

**0210000142720.pdf**

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 11, fracción I, 61, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 16 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, esta Unidad de Transparencia, le informa que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Vigésimo tercero, párrafo primero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a información pública, establecen que cuando las Unidades de Transparencia determinen **la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, deberán notificarlo al solicitante, y en su caso, señalar el o los sujetos obligados competentes.**

Derivado de lo anterior, le comunicamos que la **Oficina de la Presidencia de la República** no es competente para atender su solicitud, como se puede verificar en las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, mismo que puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581283&fecha=09/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581283&fecha=09/12/2019)

No obstante, lo anterior le comunicamos respetuosamente que el sujeto obligado que pudiera contar con información de su interés es la **Secretaría de Gobernación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracciones I, III, VII y VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 I, II, III, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la (SEGOB) que establecen:

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Artículo 27.-** A la **Secretaría de Gobernación** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

III. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán designados por el Secretario de Gobernación y estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la Secretaría o dependencia respectiva;

VII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

VII Bis. Formular y coordinar la política de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad, mediante programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales, así como diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado;

...

### **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación**

**Artículo 12.-** La Unidad de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

I. Dar trámite administrativo a las medidas que procuren el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, salvo aquéllas que resulten de la competencia de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos;

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

II. Conducir las relaciones políticas del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, los partidos políticos y las organizaciones sociales, salvo aquéllas que correspondan a otra unidad administrativa de la Secretaría;

III. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría, en lo que corresponda al Poder Ejecutivo Federal, para dar sustento a la unidad nacional, así como a preservar la cohesión y el fortalecimiento de las instituciones de gobierno, en sus relaciones con la ciudadanía y sus organizaciones;

V. Contribuir con la persona Titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, partidos políticos en las entidades federativas, así como con las demás autoridades federales, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías;

VI. Conducir las estrategias para la atención de los asuntos que planteen las autoridades de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia;

VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en las acciones de coordinación con las Oficinas de Representación de la Secretaría o representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las entidades federativas, en los términos del artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

VIII. Coordinar la elaboración de estudios, en el ámbito de competencia de la Secretaría, sobre los fenómenos sociales, políticos y económicos de las entidades federativas, de los municipios, de las alcaldías o de regiones del país, a fin de coadyuvar en la detección, prevención, canalización, colaboración o solución de las problemáticas consecuencia de dichos fenómenos;

IX. Participar y dar seguimiento, en el ámbito de competencia de la Secretaría, a las acciones de coordinación entre la Federación y las entidades federativas, sin perjuicio de la competencia que en materia de coordinación corresponda a otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia;

...

De los preceptos legales señalados se desprende que:

- Qué, el Titular de la **Secretaría de Gobernación**, en el ámbito de su competencia da apoyo al Poder Ejecutivo Federal, para conducir las relaciones políticas del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, los partidos políticos y las organizaciones sociales, para dar sustento a la unidad nacional, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

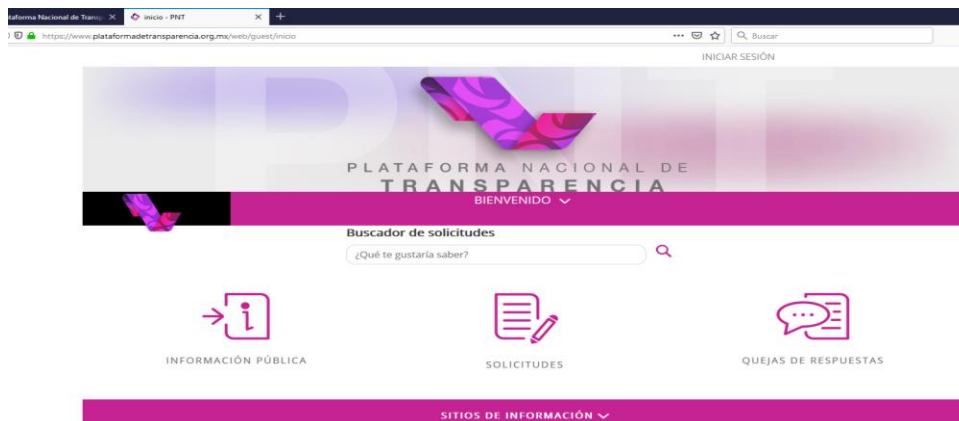
Para robustecer la competencia de los sujetos obligados le proporcionamos el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.gob.mx/segob/galerias/entrega-del-primer-informe-de-gobierno-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador?idiom=es>



En consecuencia, se sugiere al particular a que formule su requerimiento ante la **Secretaría de Gobernación**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



O bien, directamente ante sus Unidades de Transparencia:

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación**

**Domicilio:** Av. Bahía de Santa Bárbara 193.Col. Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300

**Correo electrónico :** transparencia@segob.gob.mx

**Teléfono:** 51280000 Ext. 31371

**Horario de atención:** 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:30

En este sentido, se considera que se cumple con la obligación de orientar al solicitante sobre el sujeto obligado competente para atender su solicitud, en términos del artículo 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedo de usted.

**Atentamente**

**Lic. Juan Carlos Guerrero Torres**  
**Director de Análisis Jurídico y de Gestión Documental.**

JCGT/CMA